



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C.,

25 ENE. 2021

Rad. 2018-0863

Al volver el despacho a las actuaciones surtidas, se observa que la demanda se dirige contra los herederos indeterminados de JAVIER ALONSO GÓMEZ BERMUDEZ, como también contra las demás personas que se crean con derecho sobre el respectivo bien objeto de usucapión (fls.96/7), emplazados los anteriores se les nombró Curadora ad-litem para que los representara (fl.120), no obstante, ésta se notificó sólo en representación de aquellos más no de estos, y en tal sentido contesto la demanda (fls.122-127), razón por la cual previo a lo pertinente el despacho dispone:

Por secretaría, por el medio más rápido e idóneo, requiérase a la Curadora ad-litem actuante en este asunto, para que proceda a notificarse del auto admisorio de la demanda también en representación de las demás personas que se crean con derecho sobre el respectivo bien objeto de usucapión.

Cumplido lo anterior, y vencido el término de traslado correspondiente, se procederá de conformidad.

NOTIFIQUESE

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 006

Hoy 02 FEB 2021

GUILLERMO TORRES GORDILLO

Secretario.

fdor